

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 116

Martes 23 de mayo de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios

ANTEPROYECTO.—Información pública

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 13, directriz 1.ª, del Decreto 188/1967, de 2 de febrero, esta Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios de Valladolid, ha acordado publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de información pública, el siguiente Anteproyecto de Reestructuración.

2. MODIFICACIONES DE LOS PARTIDOS FARMACEUTICOS

2.1. Partidos Farmacéuticos de Alaejos y Siete Iglesias de Trabancos.

El Partido Farmacéutico de Siete Iglesias de Trabancos debería fusionarse con el Partido Farmacéutico de Alaejos, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Alaejos: Siete Iglesias de Trabancos; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

2.2. Partidos Farmacéuticos de Alcazarén y Pedrajas de San Esteban.

El Partido Farmacéutico de Alcazarén debería fusionarse con el Partido Farmacéutico de Pedrajas de San Esteban, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéu-

tico quedaría constituido de la siguiente forma:

Pedrajas de San Esteban: Alcazarén; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.ª categoría.

2.3. Partidos Farmacéuticos de Ataquines, Muriel de Zapardiel y Salvador de Zapardiel.

El Partido Farmacéutico de Muriel debería suprimirse, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de éste y quedando agregado al Partido Farmacéutico de Ataquines. El Partido Farmacéutico de Salvador de Zapardiel, debería también suprimirse, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular, y quedando asimismo agregado al Partido Farmacéutico de Ataquines, segregando de él los anejos Castellanos y San Esteban (Avila) que pasarían a su provincia de Avila. Con estas modificaciones el partido subsistente quedaría formado en la siguiente forma:

Ataquines: Gomeznarro, Moraleje de las Panaderas, Muriel, Ramiro, San Pablo de la Moraleja, San Vicente del Palacio y Salvador de Zapardiel; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.ª categoría.

2.4. Partidos Farmacéuticos de Becilla de Valderaduey y Valdunquillo.

El Partido Farmacéutico de Valdunquillo debería fusionarse con el Partido de Becilla de Valderaduey, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Becilla de Valderaduey: Castroponce y Valdunquillo; con una plaza de Farmacéutico Titular de 4.ª categoría.

2.5. Partidos Farmacéuticos de Berceo y Tordesillas.

El Partido Farmacéutico de Berceo debería fusionarse con el de Tordesillas, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Tordesillas: Berceo, Berceruelo, Matilla de los Caños, San Miguel del Pino, Torrecilla de la Abadesa y Velilla; con dos plazas de Farmacéutico Titular de 1.ª categoría.

2.6. Partidos Farmacéuticos de Cabrereros del Monte y Tordehumos.

El Partido Farmacéutico de Cabrereros del Monte debería fusionarse con el de Tordehumos, segregando de aquél los anejos de Cotanes y Quintanilla (Zamora) que pasarían a su provincia de Zamora, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de Cabrereros del Monte. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Tordehumos: Cabrereros del Monte, Morales de Campos y Pozuelo de la Orden; con una plaza de Farmacéutico Titular de 4.ª categoría.

2.7. Partidos Farmacéuticos de Campaspero y Canalejas de Peñafiel.

El Partido Farmacéutico de Canalejas de Peñafiel debería fusionarse con el de Campaspero, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Campaspero: Canalejas de Peñafiel; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

2.8. Partidos Farmacéuticos de Casasola de Arión, Mota del Marqués y Villalar de los Comuneros.

El Partido Farmacéutico de Villalar de los Comuneros debería suprimirse, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular, quedando agregado el Municipio de Villalar de los Comuneros al Partido Farmacéutico de Casasola de Arión, y el anejo de Marzales al Partido Farmacéutico de Mota del Marqués. Con estas modificaciones los dos Partidos Farmacéuticos subsistentes quedarían de la siguiente forma:

a) Casasola de Arión: Pedrosa del Rey y Villalar de los Comuneros; con una plaza de Farmacéutico Titular de 4.ª categoría.

b) Mota del Marqués: Adalia, Marzales, San Cebrián de Mazote, Vega de Valdeironco y Villalbarba; con una plaza de Farmacéutico Titular de 4.ª categoría.

2.9. Partidos Farmacéuticos de Castrodeza, Peñaflor de Hornija, Torrelobatón y Villanubla.

El Partido Farmacéutico de Castrodeza debería suprimirse, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular, quedando agregado el Municipio de Castrodeza al Partido de Torrelobatón, y el anejo de Wamba al Partido Farmacéutico de Villanubla. El Partido Farmacéutico de Peñaflor de Hornija debería fusionarse con el de Torrelobatón, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. Al Partido Farmacéutico de Villanubla debería agregársele el Municipio de Zaratán. Con estas modificaciones los dos Partidos subsistentes quedarían de la siguiente forma:

a) Torrelobatón: Barruelo, Castrodeza, Gallegos de Hornija, Peñaflor de Hornija, San Pelayo, Torrecilla de la Torre y Villaxesmir; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

b) Villanubla: Wamba y Zaratán; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

2.10. Partidos Farmacéuticos de Castronuño y San Román de Hornija.

El Partido Farmacéutico de San Román de Hornija debería fusionarse con el Partido Farmacéutico de Castronuño, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Castronuño: San Román de Hornija y Villafranca de Duero; con

una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

2.11. Partidos Farmacéuticos de Castroverde de Cerrato, Encinas de Esgueva y Fombellida.

El Partido Farmacéutico de Castroverde de Cerrato debería suprimirse, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular, y quedando agregado al Partido Farmacéutico de Fombellida. El Partido Farmacéutico de Encinas de Esgueva debería fusionarse con el Partido Farmacéutico de Fombellida, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. Con estas modificaciones el Partido Farmacéutico subsistente quedaría constituido de la siguiente forma:

Fombellida: Canillas de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Encinas de Esgueva, Torre de Esgueva y Villaco; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

2.12. Partidos Farmacéuticos de Esguevillas de Esgueva y Villafuerte de Esgueva.

El Partido Farmacéutico de Villafuerte de Esgueva debería fusionarse con el Partido Farmacéutico de Esguevillas de Esgueva, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél, el anejo Población de Cerrato (Palencia) quedaría segregado pasando a su provincia de Palencia. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Esguevillas de Esgueva: Amusquillo, Castrillo Tejeriego, Piña de Esgueva, Villafuerte de Esgueva y Villanueva de los Infantes; con una plaza de Farmacéutico Titular de 3.ª categoría.

2.13. Partido Farmacéutico de Iscar.

Al Partido Farmacéutico de Iscar debería segregársele los anejos Remondo y Villaverde de Iscar (Segovia) que pasarían a su provincia de Segovia. El Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Isca: Cogeces de Isca; con una plaza de Farmacéutico Titular de 1.ª categoría.

2.14. Partido Farmacéutico de Mayorga de Campos.

Al Partido Farmacéutico de Mayorga de Campos debería segregársele el anejo de Izagre (León), que pasaría a su provincia de León. El Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Mayorga de Campos: Castrobol, Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga y Villalba de la Loma; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.ª categoría.

2.15. Partidos Farmacéuticos de Medina de Ríoseco, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija y Villalba de los Alcores.

El Partido Farmacéutico de Palacios de Campos debería suprimirse, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular, quedando agregado el Municipio de Palacios de Campos al Partido Farmacéutico de Medina de Ríoseco, el anejo Montealegre al Partido Farmacéutico de Villalba de los Alcores, y el anejo Meneses de Campos (Palencia) quedaría segregado pasando a su provincia de Palencia. El Partido Farmacéutico de Palazuelo de Vedija debería fusionarse al de Medina de Ríoseco, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. Con estas modificaciones los dos Partidos Farmacéuticos subsistentes quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) Medina de Ríoseco: Berrueces, Moral de la Reina, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Tamariz de Campos, Valdenebro de los Valles, Valverde de Campos y Villanueva de San Mancio; con dos plazas de Farmacéutico Titular de 1.ª categoría.

b) Villalba de los Alcores: Montealegre; con una plaza de Farmacéutico Titular de 4.ª categoría.

2.16. Partido Farmacéutico de Olmedo.

Al Partido Farmacéutico de Olmedo debería agregársele los Municipios de Almenara de Adaja y Puras por ser de esta provincia. El Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Olmedo: Aguasal, Almenara de Adaja, Bocigas, Fuente Olmedo, Llano de Olmedo, Puras y Zarza (La); con una plaza de Farmacéutico Titular de 1.ª categoría.

2.17. Partido Farmacéutico de Peñafiel.

El Partido Farmacéutico de Peñafiel debería conservar la plaza de Farmacéutico Titular, declarada a extinguir por el artículo 7.º del Decreto, por considerar que así lo requieren las necesidades sanitarias, manteniéndose esta plaza de Farmacéutico Titular, según previene el apartado dos del artículo 9.º de este mismo Decreto. El Partido Farmacéutico de Peñafiel quedaría constituido de la siguiente forma:

Peñafiel: Bocos de Duero, Castrillo de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Quintanilla de Arriba, Rábano y Torre de Peñafiel; con dos plazas de Farmacéuticos Titulares de 1.ª categoría.

2.18. Partidos Farmacéuticos de Tudela de Duero y Villabáñez.

El Partido Farmacéutico de Villabáñez debería fusionarse con el Partido Farmacéutico de Tudela de Duero, amortizándose la plaza de Farmacéutico Titular de aquél. Al Partido Farmacéutico de Tudela de Duero debería agregársele el Municipio de Cistérniga. El nuevo Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Tudela de Duero: Cistérniga, La Parrilla, Villabáñez y Villavaquerín; con una plaza de Farmacéutico Titular de 2.ª categoría.

2.19. Partido Farmacéutico de Valoria la Buena.

Al Partido Farmacéutico de Valoria la Buena debería segregársele el anejo Cubillas de Cerrato (Palencia) que pasaría a su provincia de Palencia. El Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Valoria la Buena: San Martín de Valvení; con una plaza de Farmacéutico Titular de 4.ª categoría.

2.20. Partido Farmacéutico de Vega de Ruiponce.

Al Partido Farmacéutico de Vega de Ruiponce debería agregársele los Municipios de Villacarralón y Zorita de la Loma por ser de esta provincia. El Partido Farmacéutico quedaría constituido de la siguiente forma:

Vega de Ruiponce: Cabezón de Valderaduey, Gordaliza, Santervás de Campos, Villacarralón, Villagómez la Nueva y Zorita de la Loma; con una plaza de Farmacéutico Titular de 4.ª categoría.

3. MODIFICACIONES DE LOS PARTIDOS VETERINARIOS

Partidos de modificación inmediata

3.1. Partidos de Aldeamayor de San Martín y Portillo.

Procede suprimirse el Partido de Aldeamayor de San Martín, para fusionarse con el de Portillo, quedando el nuevo Partido de la siguiente forma:

Portillo: Aldea de San Miguel y Aldeamayor de San Martín; con una plaza de Veterinario Titular.

3.2. Partidos de Casasola de Arión y Pedrosa del Rey.

Procede la supresión del Partido de Casasola de Arión, para fusionarse con el de Pedrosa del Rey, quedando el nuevo Partido de la siguiente forma:

Pedrosa del Rey: Casasola de Arión y Villalar de los Comuneros; con una plaza de Veterinario Titular.

3.3. Partidos de Wamba y Peñaflores de Hornija.

Procede suprimir el Partido de Wamba para fusionarse con el de Peñaflores de Hornija, quedando el nuevo Partido de la siguiente forma:

Peñaflores de Hornija: Castrodeza y Wamba; con una plaza de Veterinario Titular.

3.4. Partidos de La Parrilla y Montemayor de Pililla.

Procede suprimir el Partido de La Parrilla para fusionarse con el de Montemayor de Pililla, quedando el nuevo Partido de la siguiente forma:

Montemayor de Pililla: Camporredondo y La Parrilla; con una plaza de Veterinario Titular.

3.5. Partidos de Pesquera de Duero y Piñel de Abajo.

Procede la supresión del Partido de Pesquera de Duero para fusionarse con el de Piñel de Abajo, quedando el nuevo Partido de la siguiente forma:

Piñel de Abajo: Curiel de Duero, Pesquera de Duero, Piñel de Arriba y Roturas; con una plaza de Veterinario Titular.

3.6. Partidos de Torre de Esgueva y Encinas de Esgueva.

Procede suprimir el Partido de Torre de Esgueva para fusionarse con el de Encinas de Esgueva, quedando el nuevo Partido de la siguiente forma:

Encinas de Esgueva: Canillas de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Fombellida y Torre de Esgueva; con una plaza de Veterinario Titular.

3.7. Partidos de Cuenca de Campos y Villalón de Campos.

Procede la fusión del partido de Cuenca de Campos con el de Villalón de Campos, quedando, en consecuencia, ambos Partidos de la siguiente forma:

Villalón de Campos: Bustillo de Chaves, Cuenca de Campos, Herrín de Campos y Villafrades de Campos; un solo Partido, con dos plazas de Veterinario Titular.

3.8. Partidos de Iscar, Megeces de Iscar y Pedrajas de San Esteban.

Procede la supresión de los Partidos de Megeces de Iscar y Pedrajas de San Esteban, para fusionarse con el de Iscar, quedando el nuevo Partido de la siguiente forma:

Isicar: Cogeces de Iscar, Megeces de Iscar y Pedrajas de San Esteban; un solo Partido, con dos plazas de Veterinario Titular.

3.9. Partidos de Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero,

Peñafiel, Quintanilla de Arriba y Rábano.

Procede suprimir los Partidos de Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Quintanilla de Arriba y Rábano, para fusionarse con el de Peñafiel, quedando el nuevo Partido de la siguiente forma:

Peñafiel: Bocos de Duero, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Fompedraza, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Quintanilla de Arriba, Rábano, San Llorente, Torre de Peñafiel y Valdearcos de la Vega; un solo Partido, con tres plazas de Veterinario Titular.

3.10. Partidos de Tordehumos, Castroverde de Campos (Zamora), Villabrágima y Villafrechós.

Procede la supresión del Partido de Tordehumos, agregándose el Municipio citado a Villabrágima, y Morales de Campos al Partido de Villafrechós, y segregando el Municipio de Barcial de la Loma del Partido de Castroverde de Campos (Zamora), agregándole al de Villafrechós, quedando constituidos los nuevos Partidos de la siguiente forma:

a) Villabrágima: Tordehumos y Villaesper; con una plaza de Veterinario Titular.

b) Villafrechós: Barcial de la Loma, Morales de Campos y Santa Eufemia del Arroyo; con una plaza de Veterinario Titular.

3.11. Partidos de Alcazarén, Olmedo y Fuentes de Santa Cruz (Segovia).

Procede la fusión del Partido de Alcazarén con el de Olmedo y la segregación del Municipio de Puras del Partido de Fuentes de Santa Cruz (Segovia), agregándole al de Olmedo, quedando constituido el nuevo Partido de la siguiente forma:

Olmedo: Aguasal, Alcazarén, Almenara de Adaja, Bocigas, Fuente Olmedo, Hornillos, Llano de Olmedo y Puras; un solo partido, con dos plazas de Veterinario Titular.

3.12. Partidos de Bobadilla del Campo y Carpio.

Procede la supresión del Partido de Bobadilla del Campo, para fusionarse con el de Carpio, quedando el nuevo Partido de la siguiente forma:

Carpio: Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, El Campillo, Castrejón y Velascálvaro, con una plaza de Veterinario Titular.

1. MODIFICACIONES EN LOS PARTIDOS MEDICOS

1.1. Partidos Médicos de Alcazarén y Hornillos.

El Partido Médico de Hornillos procede fusionarle con el Partido Médico de Alcazarén. Amortizando la plaza de Médico Titular de Hornillos, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Alcazarén y Hornillos: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.2. Partidos Médicos de Ataquiñes y San Pablo de la Moraleja.

El Partido Médico de San Pablo de la Moraleja procede fusionarle con el Partido Médico de Ataquiñes, amortizando la plaza de Médico Titular de San Pablo de la Moraleja, quedando con una plaza de Practicante y otra de Matrona Titulares. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Ataquiñes y San Pablo de la Moraleja: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular y otra de Matrona Titular.

1.3. Partidos Médicos de Becilla de Valderaduey y Castroponce.

El Partido Médico de Castroponce procede fusionarle con el Partido Médico de Becilla de Valderaduey, amortizando la plaza de Médico Titular de Castroponce, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Becilla de Valderaduey y Castroponce: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.4. Partidos Médicos de Berrueces y Moral de la Reina.

El Partido Médico de Moral de la Reina procede fusionarle con el Partido Médico de Berrueces, amortizando la plaza de Médico Titular de Moral de la Reina, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Berrueces y Moral de la Reina: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.5. Partidos Médicos de Casasola de Arión y Villalbarba.

El Partido Médico de Villalbarba procede fusionarle con el Partido Médico de Casasola de Arión, amortizando la plaza de Médico Titular de Villalbarba, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Casasola de Arión y Villalbarba: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.6. Partidos Médicos de Castrodeza y Wamba.

El Partido Médico de Wamba procede fusionarle con el Partido Médico de Castrodeza, amortizando la plaza de Médico Titular de Wamba, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Castrodeza y Wamba: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.7. Partidos Médicos de Castroverde de Cerrato y Villaco.

El pueblo de Villaco se segrega del Partido Médico de Amusquillo y procede fusionarle con el Partido Médico de Castroverde de Cerrato, quedando el partido constituido de la siguiente forma:

Castroverde de Cerrato y Villaco: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.8. Partidos Médicos de Ceinos de Campos y Villacid de Campos.

El Partido Médico de Villacid de Campos procede fusionarle con el Partido Médico de Ceinos de Campos y agregado (Villalán de Campos), amortizando la plaza de Médico Titular de Villacid de Campos, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Ceinos de Campos, Villacid de Campos y Villalán de Campos: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.9. Partidos Médicos de Ciguñuela y Villán de Tordesillas.

El Partido Médico de Villán de Tordesillas y agregado (Robladillo) procede fusionarle con el Partido Médico de Ciguñuela, amortizando la plaza de Médico Titular de Villán de Tordesillas, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Ciguñuela, Robladillo y Villán de Tordesillas: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.10. Partidos Médicos de Encinas de Esgueva y Canillas de Esgueva.

El Partido Médico de Canillas de Esgueva procede fusionarle con el Partido Médico de Encinas de Esgueva, amortizando la plaza de Médico Titular de Canillas de Es-

gueva, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Encinas de Esgueva y Canillas de Esgueva: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.11. Partidos Médicos de Gatón de Campos y Villafrades de Campos.

El Partido Médico de Villafrades de Campos procede fusionarle con el Partido Médico de Gatón de Campos, amortizando la plaza de Médico Titular de Villafrades de Campos. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Gatón de Campos y Villafrades de Campos: Con una plaza de Médico Titular. (Ha sido segregado del Partido Médico de Gatón de Campos el pueblo de Villabaruz, fusionándole a Tamariz de Campos).

1.12. Partidos Médicos de Geria y Velliza.

El Partido Médico de Velliza procede fusionarle con el Partido Médico de Geria, amortizando la plaza de Médico Titular de Velliza, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Geria y Velliza: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.13. Partidos Médicos de Gomeznarro y La Zarza.

El Partido Médico de La Zarza y agregado (Ramiro), procede fusionarle con el Partido Médico de Gomeznarro y agregado (Moraleja de las Panaderas), amortizando la plaza de Médico Titular de La Zarza, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Gomeznarro, Moraleja de las Panaderas, Ramiro y La Zarza: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.14. Partido Médico de Iscar.

El Partido Médico de Iscar tiene una plaza de Médico Titular, y procede la creación de otra plaza de Médico Titular, quedando el Partido Médico de la siguiente forma:

Isicar: Dos plazas de Médico Titular, una plaza de Practicante Titular y otra plaza de Matrona Titular.

1.15. Partido Médico de Laguna de Duero.

El Partido Médico de Laguna de Duero tiene una plaza de Médico Titular, procede la creación de otra plaza de Médico Titular, quedando el Partido Médico de la siguiente forma:

Laguna de Duero: Dos plazas de Médicos Titulares, una plaza de Practicante Titular y otra plaza de Matrona Titular.

1.16. Partidos Médicos de Matapozuelos y Ventosa de la Cuesta.

El Partido Médico de Ventosa de la Cuesta procede fusionarle con el Partido Médico de Matapozuelos, amortizando la plaza de Médico Titular de Ventosa de la Cuesta, quedando con una plaza de Practicante Titular y una plaza de Matrona titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Matapozuelos y Ventosa de la Cuesta: Con una plaza de Médico Titular, otra de Practicante Titular y otra de Matrona Titular.

1.17. Partidos Médicos de Medina del Campo y Pozal de Gallinas.

El Partido Médico de Pozal de Gallinas procede fusionarle con el Partido Médico de Medina del Campo, con su 3.º distrito, amortizando la plaza de Médico Titular de Pozal de Gallinas, quedando con dos Practicantes Titulares y una Matrona Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Medina del Campo y Pozal de Gallinas: Con tres plazas de Médicos Titulares, dos plazas de Practicantes Titulares y una de Matrona Titular.

1.18. Partidos Médicos de Medina de Ríoseco, Valverde de Campos y Villanueva de San Mancio.

Los Partidos Médicos de Valverde de Campos y Villanueva de San Mancio proceden fusionarles con el Partido Médico de Medina de Ríoseco, amortizando la plaza de Médico Titular de Valverde de Campos y Villanueva de San Mancio, quedando agregado Valverde de Campos al distrito 1.º, y Villanueva de San Mancio al distrito 2.º, procediendo la creación de una nueva plaza de Practicante Titular y quedando con dos plazas de Practicante Titular y una de Matrona Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Medina de Ríoseco, Valverde de Campos y Villanueva de San Mancio: Con dos plazas de Médicos Titulares, otras dos de Practican-

tes Titulares y una de Matrona Titular.

1.19. Partidos Médicos de Melgar de Abajo y de Melgar de Arriba.

El Partido Médico de Melgar de Arriba y agregado (Villacreces), procede fusionarle con el Partido Médico de Melgar de Abajo, amortizando la plaza de Médico Titular de Melgar de Arriba y agregado, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Melgar de Abajo, Melgar de Arriba y Villacreces: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.20. Partidos Médicos de Montealegre y Valdenebro de los Valles.

El Partido Médico de Valdenebro de los Valles procede fusionarle con el Partido Médico de Montealegre y agregado (Palacios de Campos), amortizando la plaza de Médico Titular de Valdenebro de los Valles, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Montealegre, Palacios de Campos y Valdenebro de los Valles: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.21. Partidos Médicos de Morales de Campos y Cabreros del Monte.

El Partido Médico de Cabreros del Monte, de que se segrega Pozuelo de la Orden, procede fusionarle con el Partido Médico de Morales de Campos y agregado (Villaesper), amortizando la plaza de Médico Titular de Cabreros del Monte. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Morales de Campos, Cabreros del Monte y Villaesper: Con una plaza de Médico Titular.

1.22. Partido Médico de Mota del Marqués.

Se segrega del Partido Médico de San Cebrián de Mazote, Adalia, que se agrega al Partido Médico de Mota del Marqués, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Mota del Marqués y Adalia: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.23. Partidos Médicos de La Pedraja de Portillo y Aldea de San Miguel.

El Partido Médico de Aldea de San Miguel procede fusionarle con

el Partido Médico de La Pedraja de Portillo, amortizando la plaza de Médico Titular de Aldea de San Miguel, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

La Pedraja de Portillo y Aldea de San Miguel: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.24. Partidos Médicos de Peñafiel, Castrillo de Duero y Curiel.

Los Partidos Médicos de Castrillo de Duero y agregado (Olmos de Peñafiel) y el de Curiel procede fusionarles con el Partido Médico de Peñafiel, amortizando las plazas de Médicos Titulares de Castrillo de Duero y Curiel, quedando agregado Curiel al distrito 1.º y Castrillo de Duero y Olmos de Peñafiel al distrito 2.º. Procede crear una nueva plaza de Practicante Titular, quedando dos plazas de Practicantes Titulares y una plaza de Matrona Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Peñafiel, Castrillo de Duero, Curiel y Olmos de Peñafiel: Con dos plazas de Médico Titular, dos plazas de Practicante Titular y una plaza de Matrona Titular.

1.25. Partidos Médicos de San Cebrián de Mazote y Uruña.

El Partido Médico de Uruña procede fusionarle con el Partido Médico de San Cebrián de Mazote, del cual se ha segregado Adalia que ha sido incorporado a Mota del Marqués, amortizándose la plaza de Médico Titular de Uruña, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

San Cebrián de Mazote y Uruña: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.26. Partidos Médicos de Santervás de Campos y Vega de Ruiponce.

El Partido Médico de Vega de Ruiponce procede fusionarle con el Partido Médico de Santervás de Campos, amortizando la plaza de Médico Titular de Vega de Ruiponce, quedando una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Santervás de Campos y Vega de Ruiponce: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.27. Partidos Médicos de Torrelobatón y Barruelo del Valle.

El Partido Médico de Barruelo del Valle y agregados (Torrecilla de la Torre y San Pelayo), procede fusionarle con el Partido Médico de Torrelobatón, amortizando la plaza de Médico Titular de Barruelo del Valle, quedando una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Torrelobatón, Barruelo del Valle, Torrecilla de la Torre y San Pelayo: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.28. Partido Médico de Tamariz de Campos.

Procede fusionar con el Partido Médico de Tamariz de Campos el pueblo de Villabaruz, que ha sido segregado del Partido Médico de Gatón de Campos. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Tamariz de Campos y Villabaruz: Con una plaza de Médico Titular.

1.29. Partidos Médicos de Rubí de Bracamonte y San Vicente del Palacio.

El Partido Médico de San Vicente del Palacio procede fusionarle con el Partido Médico de Rubí de Bracamonte, amortizando la plaza de Médico Titular de San Vicente del Palacio, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Rubí de Bracamonte y San Vicente del Palacio: Con una plaza de Médico Titular y otra plaza de Practicante Titular.

1.30. Partidos Médicos de Tiedra y Benafarces.

El Partido Médico de Benafarces procede fusionarle con el Partido Médico de Tiedra y su agregado (Pobladura de Sotiedra), amortizando la plaza de Médico Titular de Benafarces, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Tiedra, Benafarces y Pobladura de Sotiedra: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.31. Partido Médico de Tordehumos:

Procede fusionar con el Partido Médico de Tordehumos el pueblo de Pozuelo de la Orden, que ha sido segregado del Partido Médico de Cabrereros del Monte, que ha sido amortizado; y el pueblo de Cotanes

del Monte (Zamora), con una plaza de Médico Titular, una de Practicante Titular y otra de Matrona Titular, quedando el partido constituido de la siguiente forma:

Tordehumos, Cotanes del Monte y Pozuelo de la Orden: Con una plaza de Médico Titular, una de Practicante Titular y otra de Matrona Titular.

1.32. Partidos Médicos de Torrecilla de la Orden y Castrejón.

El Partido Médico de Castrejón procede fusionarle con el Partido Médico de Torrecilla de la Orden, amortizando la plaza de Médico Titular de Castrejón, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Torrecilla de la Orden y Castrejón: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.33. Partidos Médicos de Cubillas de Santa Marta y Quintanilla de Trigueros.

El Partido Médico de Quintanilla de Trigueros procede fusionarle con el Partido Médico de Cubillas de Santa Marta, amortizando la plaza de Médico Titular de Quintanilla de Trigueros. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Cubillas de Santa Marta y Quintanilla de Trigueros: Con una plaza de Médico Titular.

1.34. Partidos Médicos de La Unión de Campos y Valdunquillo.

El Partido Médico de Valdunquillo procede fusionarle al Partido Médico de La Unión de Campos y agregado (Urones de Castroponce), amortizando la plaza de Médico Titular de Valdunquillo, quedando con una plaza de Practicante Titular y otra de Matrona Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente manera:

La Unión de Campos, Urones de Castroponce y Valdunquillo: Con una plaza de Médico Titular, otra de Practicante Titular y otra de Matrona Titular.

1.35. Partidos Médicos de Valoria la Buena y San Martín de Valvení.

El Partido Médico de San Martín de Valvení procede fusionarle con el Partido Médico de Valoria la Buena, amortizando la plaza de Médico Titular de San Martín de

Valvení, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Valoria la Buena y San Martín de Valvení: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.36. Partidos Médicos de Villafrechós y Santa Eufemia del Arroyo.

El Partido Médico de Santa Eufemia del Arroyo procede fusionarle con el Partido Médico de Villafrechós, amortizando la plaza de Médico Titular de Santa Eufemia del Arroyo, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Villafrechós y Santa Eufemia del Arroyo: Con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular.

1.37. Partidos Médicos de Villafuerte de Esgueva y Amusquillo.

El Partido Médico de Amusquillo, del que ha sido segregado el pueblo de Villaco y fusionado con el Partido Médico de Castroverde de Cerrato, procede fusionarle con el Partido Médico de Villafuerte de Esgueva, amortizando la plaza de Médico Titular de Amusquillo. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Villafuerte de Esgueva y Amusquillo: Con una plaza de Médico Titular.

1.38. Partidos Médicos de Villardefrades y Villavellid.

El Partido Médico de Villavellid y agregado (Castromembibre) procede fusionarle con el Partido Médico de Villardefrades y agregado (Almaraz de la Mota), amortizando la plaza de Médico Titular de Villavellid, quedando con una plaza de Practicante Titular. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Villardefrades, Almaraz de la Mota, Castromembibre y Villavellid: Con una plaza de Médico Titular y una plaza de Practicante Titular.

1.39. Partido Médico de Camporredondo.

Al Partido Médico de Camporredondo se le agrega la aldea de Santiago del Arroyo, segregándola del Partido Médico de San Miguel del Arroyo. El nuevo Partido Médico quedaría constituido de la siguiente forma:

Camporredondo y Santiago del Arroyo: Con una plaza de Médico Titular.

1.40. Partido Médico de Barcial de la Loma.

El Partido Médico de Barcial de la Loma, se propone agregarlo al Partido Médico de Castroverde de Campos (Zamora), amortizándose la plaza de Médico Titular del citado Partido.

4. Los Partidos Sanitarios no incluidos en el precedente anteproyecto, no son afectados por la reestructuración proyectada.

5. Se advierte que el plan de modificaciones de Partidos contenido en este anteproyecto responde a una apreciación de las circunstancias objetivas determinantes de la existencia del Partido. No se ha tenido en cuenta la situación actual de las plazas afectadas, ya que si éstas se hallan desempeñadas por funcionarios del respectivo Cuerpo los derechos de los mismos serán debidamente respetados en cada caso, como ya lo han sido en otro orden, por el Decreto 188/1967, de 2 de febrero, respecto a los titulares de las plazas declaradas a extinguir, por el mismo.

6. Las Entidades públicas o privadas, los funcionarios y los particulares podrán formular, respecto al anteproyecto cuantas observaciones, alegaciones y sugerencias consideren procedentes, presentándolas, por escrito, en el Registro del Gobierno Civil de esta provincia, y dirigidas a esta Subcomisión Provincial de reestructuración de Partidos Sanitarios, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anteproyecto que establece el Decreto mencionado.

Valladolid, 15 de mayo de 1967.
El presidente de la Subcomisión,
José Pérez Bustamante.

1.515

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de «riegos asfálticos en las calles de Cervantes, Don Sancho, Plaza de San Juan, Alamillos, Huelgas, Real de Burgos, Estación, Imperial, Merced, Salvador, Cardenal Torquemada, Cañada de Puente Duero y las de los Barrios de España, Rubia y Delicias», y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría general, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de un millón trescientas ochenta mil trescientas setenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas y de la Mutualidad también de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Obras de riegos asfálticos en las calles de Cervantes, Don Sancho, Plaza de San Juan, Alamillos, etcétera».

Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., se compromete a ejecutar las obras de «Riegos asfálticos en las calles de Cervantes, Don Sancho, Plaza de San Juan, Alamillos, etc.» conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de . . . pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como fianza provisional, la cantidad de veintisiete mil seiscientos siete pesetas con cuarenta y tres céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a cincuenta y cinco mil doscientas catorce pesetas con ochenta y seis céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina

en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de hasta 1 de septiembre de 1967, y su importe será satisfecho con cargo al Presupuesto especial de Urbanismo.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 8 de mayo de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.450—1.198

LAGUNA DE DUERO

Autorizada por el Ministerio de la Gobernación la venta y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, los terrenos de la laguna, de propiedad municipal, situados junto a esta población y lindantes con la misma y con la carretera de Adanero a Gijón, de 62 hectáreas, 60 áreas y 82 centiáreas de superficie, no habiéndose presentado reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, pueden presentarse proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las once a las trece horas de todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, al cumplirse veinte también hábiles, desde el inmediato al de la publicación de este anuncio en el referido *Boletín Oficial del Estado*, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con los demás requisitos determinados por los artículos 33 al 35, ambos inclusive, del Reglamento de Contratación.

A las proposiciones suscritas por el licitador o por persona legalmente representada por poder bastantado por el señor abogado del Estado o letrado que le represente, de Valladolid, en sobre separado se acompañará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional

y declaración jurada de no hallarse incurso en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación sobre incapacidad e incompatibilidad. Dichas proposiciones serán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta, y en el sobre la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de venta de los terrenos de la laguna».

El tipo de licitación es de cincuenta y seis millones trescientas cuarenta y siete mil trescientas ochenta pesetas, al alza.

La garantía provisional es de quinientas cinco mil ciento cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, la cual se consignará en la Depositaria del Ayuntamiento, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

El pago del precio de adjudicación se hará en seis plazos: El primero al firmarse la escritura de compra-venta y los cinco restantes en cada uno de los cinco años siguientes en el mes y día en que se verificó el primero.

El adjudicatario viene obligado a la desecación y urbanización de los terrenos de la laguna, a su costa, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones.

Sólo podrá destinarse el terreno a la construcción de viviendas, zonas verdes y de esparcimiento y edificios de servicios oficiales, pudiendo destinarse las plantas bajas al comercio y pequeñas industrias.

Viene obligado el adjudicatario a la construcción de cinco mil viviendas como mínimo sobre dichos terrenos en el plazo máximo de diez años conforme con el programa reflejado en el pliego de condiciones de construcción homogénea por aplicación de sistemas o procedimientos oficialmente aprobados y garantizados por patentes en vigor.

Para mayor información puede examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables y horas de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con carnet Nacional de

Identidad número ..., se compromete a abonar al Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), la cantidad de ... (en letra) pesetas, por los terrenos de la laguna, aceptando todas las condiciones del expediente de la subasta.

(fecha y firma del proponente)

Laguna de Duero, 8 de mayo de 1967.—El alcalde, Pedro González.

1.462—1.199

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Vega de Ruiponce, por débitos de contribución rústica correspondiente a los presupuestos de 1963 al 1965, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Vega de Ruiponce término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante en la inteligencia de que, transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan, débitos y fincas

Deudores, herederos de don Boni-

facio Caneja Pando.—Débito principal, 211,08 pesetas.

Cereal en el término municipal de Vega de Ruiponce, al pago Verdeja, de una hectárea y 10 áreas; linda Norte, 109, Marciana Candelas; Sur, 31, Agustín González; Este, 108, Angelina Villalba, y Oeste, 27, Tomasa García. Polígono 2, parcela 26.

Deudor, don Macario Herrero Pardo. - Débito principal, 201,48 pesetas.

Cereal en indicado término, al pago La Serna, de 87,50 áreas; linda Norte, 408, Antolín Valverde; Sur, 402, Rafael Lora; Este, 406, Prudenciano Domínguez, y Oeste, camino de Goraliza. Polígono 11, parcela 407.

Deudores, don Agustín y don José Moro Martínez.—Débito principal, 230,28 pesetas.

Cereal en el mismo término municipal, al pago La Calera, de una hectárea y 80 áreas; linda Norte, 228, Honorata del Poao; Sur, camino de Saelices; Este, 263, Gregorio Lora, y Oeste, 229, Luciano Moncada. Polígono 1, parcela 226.

Deudora, doña Martina Martínez Caviades.—Débito principal, 233,46 pesetas.

Cereal en el mismo término, al pago Coberteras, de una hectárea, 82 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, 107, María Carmen Esguevillas; Sur, 117, Luciano Moncada; Este, senda de Melgar, y Oeste, senda de la villa. Polígono 5, parcela 115.

Vega de Ruiponce, 3 de febrero de 1967.—Saturnino Escudero del Agua. 458

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN MIGUEL DEL PINO

Aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender a las atenciones generales de esta Hermandad, para el corriente año 1967, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

San Miguel del Pino, 6 de mayo de 1967.—El jefe de la Hermandad, Francisco Tapio.

1.529—1.200

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL